BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 153, fecha: miércoles, 10 de Agosto de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISTA DE PADEL — BOP-GU-2022 - 2676

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA — BOP-GU-2022 - 2677

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS BOLSA DE SECRETARIO INTERVENTOR INTERINO — BOP-GU-2022 - 2678

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL — BOP-GU-2022 - 2679

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

REVOCACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJAL — BOP-GU-2022 - 2680

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2022 — BOP-GU-2022 - 2681

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2022 BOP-GU-2022 - 2682

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DESAFECTACIÓN PARCELA G-RIL-2.1 BOP-GU-2022 - 2683

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA BOP-GU-2022 - 2684

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2022 BOP-GU-2022 - 2685

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021 BOP-GU-2022 - 2686

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISTA DE PADEL

2676

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de intalaciones deportivas, pista de padel cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«"ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria:

- Tasa 1€ a la hora de reservar la pista a través de una aplicación informática habilitada al efecto.
- Tasa 1€ por el gasto y coste de luz a través del sistema de reloj instalado en la propia pista, en el caso de que sea usada la luz artificial.

ARTÍCULO 6. Normas de uso

Reserva de pistas:

Los turnos de reserva de la pista serán en franjas de UNA hora, pudiéndose reservar como máximo por un mismo jugador dos horas seguidas. Una vez concluido el tiempo de reserva de juego, los jugadores deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenecías.

La reserva de pista disponible se realizará a través de aplicación informática que se establecerá al efecto.

El Ayuntamiento podrá desarrollar diversas actividades de Padel, tales como torneos, cursos, competiciones, eventos, etc., por lo que el sistema de reservas quedaría anulado o modificado hasta la conclusión de dichos eventos.

Los jugadores, en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad física /deportiva. Si por motivos climatológicos u otros de fuerza mayor, ajenos a la propia instalación, no se pudiese utilizar la pista de Padel, no se devolverá el importe de la reserva y/o luz artificial".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo,

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcocer a 8 de agosto de 2022. El Alcalde, Borja Castro Cervigón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

2677

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«La Ordenanza municipal quedaría confeccionada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8. Prohibiciones

Los vecinos del término municipal de Alcocer y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.
- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —bancos, papeleras, farolas, contenedores—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.
- Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).
- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...
- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.
- En relación al uso de petardos y pirotecnia dentro del casco urbano, éste queda totalmente prohibido en cualquier época de año (especialmente en época estival del 1 de Junio al 1 de Octubre) incluidas las fiestas patronales, excepto en los lugares que expresamente pudieran ser habilitados para ello, y para el caso de empresas especializadas en su uso, las cuales deberán contar con un seguro de responsabilidad civil por su uso, sin perjuicio de la legislación vigente.
- Se obliga, de forma expresa a la recogida de heces depositadas por mascotas en la vía pública, incluyendo como mascotas a perros, gatos, conejos, hurones, caballos, o cuantos animales sean de tenencia como tales.

ARTÍCULO 11. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Alcocer fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados,

destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.
- Regar las macetas y plantas, así como fregar las terrazas que den a la vía pública entre las 12,00 y 24,00 horas.
- Sacudir las alfombras o manteles sobres las vías públicas entre las 12,00 y las 24,00 horas.
- El uso de petardos y pirotecnia dentro del casco urbano, éste queda totalmente prohibido en cualquier época de año (especialmente en época estival del 1 de Junio al 1 de Octubre), incluidas las fiestas patronales, excepto en los lugares que expresamente pudieran ser habilitados para ello, y para el caso de empresas especializadas en su uso, las cuales deberán contar con un seguro de responsabilidad civil por su uso
- Se obliga, de forma expresa a la recogida de heces depositadas por mascotas en la vía pública, incluyendo como mascotas a perros, gatos, conejos, hurones, caballos, o cuantos animales sean de tenencia como tales.

ARTÍCULO 30. Infracciones

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Alcocer, fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- El uso de petardos y pirotecnia dentro del casco urbano, en cualquier época de año(especialmente en época estival del 1 de Junio al 1 de Octubre), incluidas las fiestas patronales, excepto en los lugares expresamente puedan ser habilitados para ello, y para el caso de empresas especializadas en su uso, las cuales deberán contar con un seguro de responsabilidad civil por su uso.
- La no recogida de heces y restos biológicos de los animales o mascotas de compañía descritos en los expositivos anteriores".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcocer a 8 de agosto de 2022. El Alcalde.-Borja Castro Cervigón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS BOLSA DE SECRETARIO INTERVENTOR INTERINO

2678

Por Resolución de la Alcaldía, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la convocatoria del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se recuerda la convocatoria a los aspirantes del lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba práctica de la oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Municipal de Atienza, Cincovillas y La Miñosa, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Municipal, por el sistema de concurso-oposición, que figura como Anexo a la presente resolución, publicando edictos en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos.

1. ADMITIDOS:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	Gil	Calleja	José Félix	**0966***
2	Jorge	García	Patricia	**2517***
3	Garrido	Cobo	David	**0126***
4	Hernansáiz	Ballesteros	Jose Luis	**6109***
5	Hernansáiz	Ballesteros	Jorge Alfonso	**6109***
6	Hurtado	Montoya	Eduardo	**1404***
7	Muñoz	Martínez	Beatriz	**1416***
8	Jiménez	Mínguez	Encarnación	**5120***
9	Robisco	Pascual	Lorenzo	**1040***
10	Aranda	Valmaña	María	**1455***
11	Sanz	Rodríguez	Jaime	**1129***
12	Lucía	Marchamalo	Noelia	**1243***
13	Abajo	Gil	Javier	**1163***
14	Catalinas	Vaquero	Marta	**2953***
15	Hernández	Rodríguez	Esperanza	**1351***

16	García	de Fernando Moreno	José Luis	**8385***
17	García	Román	Ignacio	**0953***

2. EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO: Señalar el Centro San José de la Diputación Provincial (Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara) como lugar de celebración de la prueba práctica, y fijar la fecha de 6 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas para la constitución del Tribunal Calificador y las 10 horas para el comienzo del ejercicio práctico de la oposición, cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de la Agrupación y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal de selección a la reunión de constitución y para establecer el desarrollo de la prueba práctica, el próximo día 31 agosto de 2022, a las 09:00 horas, en el Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara.

CUARTO: Señalar el Centro San José de la Diputación Provincial (Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara) como sede del Tribunal de selección.

QUINTO: Publicar edictos de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación. Los sucesivos anuncios del desarrollo de la oposición se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Atienza.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Atienza, a 5 de agosto de 2022. El Alcalde, Pedro Loranca Garcés

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

2679

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de agosto de 2022, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«Aprobar la modificación del Acuerdo regulador del precio público por prestación del servicio de Escuela Infantil, modificando las tarifas a aplicar a partir del 1 de

septiembre de 2022 en los siguientes términos

Media jornada (4 horas) = 153,00 € mensuales

Jornada completa (8 horas) = 195,00 € mensuales.

Comida = 42,50 € mensuales

Desayuno/merienda = 17 € mensuales

Hora extra = 3,40 € hora

Desayuno/merienda extra = 1,28 €

Comida individual = 3,40 €»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Chiloeches, a 5 de agosto de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

REVOCACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJAL

2680

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 3 de agosto de 2022 se revocó el régimen de dedicación parcial, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo de Primer Teniente de Alcalde junto con los Concejalías de Deportes y Sanidad, por renuncia de la persona que ocupa el cargo, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://chiloeches.sedelectronica.es].

Y mediante Resolución de Alcaldía de 4 de agosto de 2022 se ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 3 de agosto de 2022, por el que se revoca el régimen de dedicación parcial, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo de Primer Teniente de Alcalde junto con los Concejalías

de Deportes y Sanidad, por renuncia de la persona que ocupa el cargo.

A la vista de la Resolución de la Alcaldía nº 494 de fecha 19 de junio de 2019 mediante la cual se determinan las áreas de gobierno y se crean y adscriben las Concejalías del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones a mi conferidas en el artículo 21.1 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente, HE RESUELTO

PRIMERO. Revocar a Marcos Cascajero Cascajero en su condición de Primer Teniente de Alcalde junto con los Concejalías de Deportes y Sanidad, el desempeño de estos cargos en régimen de dedicación parcial, que venía ejerciendo hasta el 30 de junio de 2022, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan por renuncia del mismo.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://chiloeches.sedelectronica.es].”

En Chiloeches, a 8 de agosto de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2022

2681

N. Expediente: 205/2022

Asunto: Modificación nº 4 - Crédito extraordinario por Subvención Garantía+52

Transcurrido el plazo de información pública dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 14/06/2022 en relación al expediente de modificación presupuestaria 4/2022 expediente de Crédito extraordinario por Subvención Garantía+52.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Cifuentes a 3 de Agosto de 2022. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2022

2682

N. Expediente: 221/2022

Asunto: Modificación nº 5 - Suplemento de crédito

Transcurrido el plazo de información pública dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 14/06/2022 en relación al expediente de modificación presupuestaria 5/2022 expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Cifuentes a 3 de Agosto de 2022. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DESAFECTACIÓN PARCELA G-RIL-2.1

2683

Instruido el expediente la desafectación de la finca parcela G-RIL-2.1, de bien de dominio público a bien patrimonial, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en la web municipal y, a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos en la sede electrónica, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Guadalajara, a 8 de agosto de 2022. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

2684

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0686 de fecha 5 de agosto de 2.022 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 6 al 17 de agosto de 2022, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Doña Laura Barbas Calvo, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo entre el 6 al 17 de agosto de 2022, por ausencia del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Horche, 5 de Agosto de 2022. El Alcalde, D. Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2022

2685

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 01/2022 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2022 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 22 de julio de 2022. El Alcalde. Fdo. Samuel Herranz Muniesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

2686

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 5 de agosto de 2022. El Alcalde. Fdo.: Samuel Herranz Muniesa